

VISTOS:

El Informe N° 000663-2025-AMAG/SA-RH de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000426-2025-AMAG/SA, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000351-2025-AMAG/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada mediante la Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 1°, señala a la AMAG como una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones¹ de la Academia de la Magistratura, en su artículo 54° señala que, el personal de la entidad está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RIS de la AMAG², sobre el Encargo señala: *“Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto”*;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que *“(…) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular*

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022.



del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...);

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que, el servidor Rogelio Díaz Uriarte en adición a sus funciones como Especialista I, estuvo encargado de las funciones de la Plaza N° 45 del CAP, como Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a partir del 28 de marzo hasta el 18 de mayo de 2025;

Que, en ese sentido y estando a la prolongación por más de 30 días conforme lo estipulado por ley, del encargo de funciones del servidor Rogelio Díaz Uriarte, por el cual ha desarrollado las funciones de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; resulta necesario formalizar la encargatura de dicho servidor, a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 000663-2025-AMAG/SA-RH, analiza el requerimiento del servidor Rogelio Díaz Uriarte, señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RIS de la AMAG para la formalización de la encargatura, emitiendo de esta manera opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución correspondiente por parte de la Dirección General de la AMAG formalizando la referida encargatura;

Que, asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos señalo que, como consecuencia del reconocimiento de la encargatura efectuada por el servidor, considera viable reconocer y autorizar el pago de diferencial remunerativo por dicho encargo, a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 quien se desempeñó como Subdirector de Contabilidad y Finanzas, con efectividad a las fechas que se detallan a continuación:

Servidor	Puesto de origen	Plaza y cargo	Tipo de encargatura	Fecha de inicio de encargatura	Fecha inicio de derecho a diferencial remunerativo	Fecha término del derecho a diferencial remunerativo
Rogelio Díaz Uriarte	Especialista I	Plaza N° 45 del CAP – Subdirector de Contabilidad y Finanzas	Funciones	28/03/2025	28/04/2025	18/05/2025

Que, mediante Informe N° 000426-2025-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General, lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la formalización de la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, por medio del Informe N° 000351-2025-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que dada la viabilidad legal que ha sido verificada y analizada, corresponde la emisión del acto resolutorio a fin de formalizar la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte;

Que, en el presente caso corresponde al servidor Rogelio Díaz Uriarte percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiendo tener en consideración



que se efectiviza a partir del 28 de marzo de 2025, por encontrarse el titular de la Plaza N° 45 con licencia sin goce de haber;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que preterida retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de fecha 20 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de febrero de 2025, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura la facultad de **"2.3 Aprobar con Acto Resolutivo los encargos de puesto y de funciones al personal contratado bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 que hubieran superado los 30 días de encargo, previo informe de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica."** [Énfasis agregado]; por lo cual, contando con los informes respectivos, corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y en la Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FORMALIZAR** la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 45 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, a favor del servidor **ROGELIO DÍAZ URIARTE**, con eficacia anticipada al 28 de marzo hasta el 18 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaría Administrativa, la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generarán con el encargo de funciones a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte por el periodo contemplado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

